



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2021-MPO

19 de Agosto del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Otuzco, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de agosto del 2021, y;

VISTO:

El Informe N° 082-2021-SGCAT-MPO/JACB de fecha 10 de marzo del 2021, la Sub Gerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, solicita opinión legal que determine requisitos, costos y procedimiento de Transferencia de Titularidad a Posesionarios de predios titulados por COFROPI a nombre de la Municipalidad, Informe N° 554-2021-MPO-GAJ/RJMS, Informe N° 229-2021-SGCAT-MPO/JACB y el Informe Legal N° 652-2021-MPO-GAJ/AVO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su art. IV del Título preliminar señala en su acápite 1.1. Principio de legalidad. – **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.**

Que, el artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Otuzco, dispone que la Sub Gerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, es responsable de **normar, ejecutar, administrar, promover y controlar** las actividades que correspondan al acondicionamiento territorial y vivienda.

Que, el literal b) y n) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, dispone que la Sub Gerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial: **“Gestionar el saneamiento Físico Legal”, “Participar en la elaboración y actualización permanente de los instrumentos de gestión institucional y territorial en lo competente a su órgano, en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia”.**

Que, así mismo, en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711 – **“LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL”**, dispone **“TRATAMIENTO DE CONTINGENCIAS EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL RÉGIMEN TEMPORAL EXTRAORDINARIO DE FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS.** – Los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. en tales casos la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados. las municipalidades provinciales están autorizadas para trasladar los costos que les demande la titulación de dichos predios; a aplicar los procesos de venta directa a quienes hayan acreditado los requisitos de ley; a ejecutar la subasta pública o proceder a la inscripción como dominio privado municipal de dichos predios cuando sea aplicable. mediante directivas emitidas por el COFOPRI se regula el tratamiento de todas las contingencias como mecanismos de cierre de su intervención”.

En tal sentido mediante Informe N° 082-2021-SGCAT-MPO/JACB de fecha 10 de marzo del 2021, la Sub Gerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, solicita opinión legal que determine requisitos, costos y procedimiento de Transferencia de Titularidad a Posesionarios de predios titulados por COFROPI a nombre de la Municipalidad”.

Que, mediante Informe Legal N° 652-2021-MPO-GAJ/AVO de fecha 10 de agosto del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, en merito a los párrafos antes descritos, opina declarar procedente la Ordenanza Municipal que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2014-MPO, incorporando el **“PROCEDIMIENTO PARA CAMBIO DE TITULARIDAD DE PROPIETARIOS, RESPECTO DE POSESIONARIOS DE PREDIOS TITULADOS POR COFROPI A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD”**, para lo cual se remitirá los actuados al Concejo Provincial para que lo apruebe mediante Acuerdo de Concejo, lo solicitado por la Sub Gerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27977, en su art. 9° inc. 8) sobre atribuciones del Concejo Municipal señala **“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.**

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por **unanimidad** del Consejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2014-MPO, INCORPORANDO “REQUISITOS, COSTO Y PROCEDIMIENTO PARA CAMBIO DE TITULARIDAD DE PROPIETARIOS, RESPECTO DE POSESIONARIOS DE PREDIOS TITULADOS POR COFROPI A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD”

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2014-MPO, **INCORPORANDO “REQUISITOS, COSTO Y PROCEDIMIENTO PARA CAMBIO DE TITULARIDAD DE PROPIETARIOS, RESPECTO DE POSESIONARIOS DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD”**, conforme se detalla a continuación:

A. Denominación del Trámite Administrativo:

“Cambio de titularidad por inscripción de COFOPRI a nombre de la Municipalidad Provincial de Otuzco”

B. Requisitos:

- a. Solicitud dirigida al Alcalde, indicando: Nombre y Apellidos, N° DNI, domicilio real, teléfono, correo electrónico, pedido concreto y preciso; lugar y fecha, firma o huella digital en caso de no saber firmar o estar impedido.
- b. Documentos que acrediten posesión pacífica, continua y pública por 10 años o más del lote; se pueden adjuntar: Copias fedateadas notarialmente de escrituras, minutas, autoavaluos; certificado de posesión emitida por la municipalidad distrital correspondiente, Recibos de pago de los servicios de agua o luz recabados por el titular del derecho o por el anterior poseedor que le transfirió el lote u otros documentos que acrediten dicho derecho.
- c. Acta de Inspección ocular con firma de los propietarios colindantes, propietario del predio y funcionario municipal que realiza la inspección ocular.
- d. Copia literal de dominio del predio.
- e. Copia simple de DNI del titular o titulares
- f. Recibo por derecho de trámite.

C. Derecho de Tramitación : S/ 180.00 (verificación administrativa)

Nota: Los costos notariales u otros son asumidos por el administrado.

D. Plazo para Resolver : 15 días hábiles

E. Autoridad Competente para Resolver: Sesión de Consejo - Alcalde Provincial de Otuzco.

Instancias de Resolución de Recursos:

- a. Reconsideración : No aplica
- b. Apelación : Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial – MPO
- Plazo para presentar recurso de apelación: 15 días hábiles
- Plazo para resolver recurso: 30 días hábiles

G. Procedimiento:

- a. Se debe iniciar el trámite en mesa de partes (adjuntando los requisitos indicados en el literal B. del presente procedimiento)
- b. La solicitud es derivada a la Sub Gerencia de Catastro y acondicionamiento Territorial.
- c. Posterior a ello, la solicitud es derivada a la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien autoriza la publicación en los medios de comunicación de la entidad municipal (página Web, canal institucional, entre otros), por quince (15) días calendarios; para luego emitir su opinión correspondiente y derivar a Secretaría General.
- d. Secretaría General eleva la solicitud a Sesión de Concejo para aprobación.
- e. finalmente se notifica a la Subgerencia de Control Patrimonial para los trámites de transferencia (donación), el cual el administrado asume los gastos notariales y registrales.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Otuzco, la implementación y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Otuzco su difusión y publicación en el diario que corresponde de acuerdo a Ley y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Entidad: www.muniotuzco.gob.pe, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo/SG



[Firma]
Prof. Heñ Verde Rodríguez
ALCALDE